



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA  
GENERAL



UN/SA COLLECTION

Distr.  
GENERAL

A/34/367/Add.1

21 septiembre 1979

ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLES/RUSO

Trigésimo cuarto período de sesiones  
Tema 82 del programa provisional\*

IMPORTANCIA DE LA REALIZACION UNIVERSAL DEL DERECHO DE  
LOS PUEBLOS A LA LIBRE DETERMINACION Y DE LA RAPIDA  
CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS  
COLONIALES PARA LA GARANTIA Y LA OBSERVANCIA EFECTIVAS  
DE LOS DERECHOS HUMANOS

Informe del Secretario General

Adición

INDICE

	<u>Página</u>
I. RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS . . . . .	2
Chipre. . . . .	2
Jamaica . . . . .	2
Noruega . . . . .	2
Polonia . . . . .	3
República Democrática Alemana . . . . .	4
República Socialista Soviética de Ucrania . . . . .	9
Seychelles. . . . .	10
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. . . . .	10
Yemen Democrático . . . . .	15
II. RESPUESTAS RECIBIDAS DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES . . . . .	17
Comisión de las Iglesias para Asuntos Internacionales del Concilio Mundial de Iglesias. . . . .	17

\* A/34/150.

I. RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS

CHIPRE

/Original: inglés/

/13 de agosto de 1979/

El Gobierno de la República de Chipre, como cuestión de principio, apoya sin reservas a todos los movimientos de liberación nacional y se opone al envío de mercenarios contra esos movimientos de liberación. Asimismo, el Gobierno de la República está totalmente de acuerdo con el párrafo 7 de la resolución 33/24 de la Asamblea General, por el cual se declaran delitos punibles el reclutamiento, la financiación y el adiestramiento de mercenarios. Con este fin, las autoridades pertinentes de la República de Chipre y, en especial, el Ministerio Público, se hallan en vías de redactar un proyecto de ley para poner en vigor, dentro del territorio de la República de Chipre, las disposiciones de la mencionada resolución.

JAMAICA

/Original: inglés/

/24 de agosto de 1979/

El Gobierno de Jamaica está tomando medidas en relación con el párrafo 7 de la resolución 33/24 de la Asamblea General.

Además de hacer contribuciones anuales al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Africa Meridional, Jamaica también aporta una contribución financiera anual a los movimientos de liberación del Africa meridional por conducto del Comité de Liberación de la Organización de la Unidad Africana. También ha aumentado sustancialmente la ayuda técnica que presta Jamaica para la capacitación de naturales de Namibia y de Zimbabwe, en colaboración con la Secretaría del Commonwealth.

El Comité Nacional del Año Internacional contra el Apartheid ha establecido en Jamaica un fondo para financiar asistencia adicional.

NORUEGA

/Original: inglés/

/6 de julio de 1979/

1. En 1937, Noruega aprobó una ley que creaba la base jurídica para que, bajo ciertas condiciones, se prohibiera judicialmente a los noruegos salir del país para desempeñar servicio militar activo en el exterior, así como ir a otros países para participar en una guerra.

2. En la época en que se emitieron las prohibiciones judiciales cuando se aprobó la ley en 1937 la guerra civil asolaba a España y no se les dio aplicación general.

3. En la actualidad, las autoridades noruegas están estudiando la situación para determinar si es necesario emitir nuevas prohibiciones judiciales contra el servicio militar activo en el exterior.

## POLONIA

/Original: inglés/

/7 de agosto de 1979/

1. Con referencia al párrafo 7 de la resolución 33/24 de la Asamblea General de 29 de noviembre de 1978, titulada "Importancia de la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación y de la rápida concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para la garantía y la observancia efectivas de los derechos humanos", el Gobierno de Polonia tiene el honor de informar que, en virtud del artículo 192, secciones 1-2 de la Ley de 21 de noviembre de 1967 sobre defensa universal obligatoria de la República Popular Polaca (Gaceta Oficial No. 44, asunto 220; enmendada: Gaceta Oficial de 1972, No. 53, asunto 342; de 1973, No. 27, asunto 153; No. 38, asunto 224; No. 47, asunto 276; de 1974, No. 24, asunto 142 y de 1975, No. 16, asunto 91) todo nacional polaco que preste servicios en un ejército u organización militar extranjeros, sin el consentimiento de un órgano autorizado de Polonia podrá ser condenado a pena de prisión por un término no mayor de 10 años. Podrá recibir la misma pena toda persona que reclute a nacionales polacos o extranjeros en Polonia para prestar servicios en un ejército u organización militar extranjeros.

2. Con referencia a la cuestión planteada en el mencionado párrafo de la resolución 33/24, pueden citarse las disposiciones de los artículos 1 y 2 de la ley de 29 de diciembre de 1950 sobre defensa de la paz (Gaceta Oficial No. 58, asunto 521), que disponen que constituye un delito al hacer propaganda bélica o ayudar a ella. El Código Penal (ley de 19 de abril de 1969, Gaceta Oficial No. 13, Asunto 94) dispone que constituye delito participar en un complot criminal, especialmente en un complot armado (artículo 276 del Código Penal), participar en un complot cuya existencia, sistema u objeto se ocultara a los órganos estatales (artículo 278 del Código Penal), la posesión injustificada de armas de fuego (artículo 286 del Código Penal), así como el cruce de las fronteras del Estado sin el permiso necesario (artículo 228 del Código Penal).

3. Aunque las disposiciones del derecho penal polaco no se refieren específicamente a los mercenarios que luchan contra los movimientos de liberación nacional, es indudable que la legislación polaca considera delitos los actos mencionados en la nota del Secretario General de las Naciones Unidas de 29 de marzo de 1979. La legislación contribuye a la puesta en práctica de las disposiciones constitucionales de la política exterior de Polonia, es decir, el deseo de mantener la paz y la cooperación entre las naciones (inciso 1 del artículo 6 de la Constitución).

/...

REPUBLICA DEMOCRATICA ALEMANIA

/Original: inglés/

/5 de julio de 1979/

1. El derecho de los pueblos a la libre determinación, incorporado en la Carta de las Naciones Unidas, los Pactos internacionales de derechos humanos, la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y otros instrumentos es uno de los más convincentes principios fundamentales del derecho internacional contemporáneo. Supone el derecho de los pueblos a luchar por su liberación con todos los medios a su alcance y a elegir libremente su vía de desarrollo social y económico. La aplicación del derecho de los pueblos a la libre determinación nacional, política y económica está estrechamente relacionada con sus esfuerzos por superar la opresión y explotación coloniales y racistas y por reestructurar las relaciones económicas internacionales sobre una base democrática.
2. El apoyo a los pueblos que están luchando por su liberación nacional y a aquellos que han ganado su libertad y están luchando en arduas condiciones por defender su independencia y libertad es un principio básico de la política exterior del Estado socialista alemán. La República Democrática Alemana considera que la lucha de los pueblos por la eliminación final de todos los restos del colonialismo, el racismo y el apartheid es parte integral del combate que libran las fuerzas progresistas en favor de la paz, la seguridad, la distensión y el progreso social. Esta posición halló elocuente expresión en la visita que una delegación del Partido y el Estado encabezada por Erich Honecker, Secretario General del Comité Central del Partido de Unidad Socialista de Alemania y Presidente del Consejo de Estado de la República Democrática Alemana, realizó a países africanos en febrero pasado, y en los resultados logrados en esa ocasión. Las conversaciones celebradas en Libia, Angola, Zambia y Mozambique y los debates con los dirigentes de organizaciones de liberación (la South West Africa People's Organization (SWAPO) de Namibia, el Patriotic Front de Zimbabwe, y el African National Congress (ANC) de Sudáfrica) han demostrado los estrechos vínculos y la solidaridad de larga data de la República Democrática Alemana con los Estados liberados de Africa y las organizaciones de liberación nacional.
3. Los amistosos lazos y la constructiva cooperación de la República Democrática Alemana con los pueblos y los Estados de Africa se han estrechado aún más. El Jefe de Estado de la República Democrática Alemana aseguró a los representantes africanos que en su ardua lucha los pueblos africanos podían contar con el firme apoyo de la República Democrática Alemana y los demás Estados de la comunidad socialista.
4. Los documentos firmados durante la visita hicieron constar la identidad de propósitos entre la República Democrática Alemana y los países interesados con respecto a las cuestiones concernientes a la aplicación del derecho de los pueblos a la independencia y a la libre determinación. En este contexto revisten especial importancia los tratados de amistad y cooperación firmados con la República Popular de Angola y la República Popular de Mozambique. Los tratados reafirman la

/...

intención de los Estados signatarios de laborar por la plena aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y exhibir en todo momento una activa solidaridad con todos los pueblos que luchan por su libertad, independencia, soberanía y progreso social.

5. Están en marcha cambios de profundas consecuencias en el continente africano. La determinación de los pueblos por acabar con la política de agresión y opresión que sufren a manos del capital monopolístico se está robusteciendo cada vez más. En el Africa meridional los pueblos de Namibia, Zimbabwe y Sudáfrica, guiados por sus legítimas organizaciones de liberación nacional, han estado intensificando la lucha por la aplicación de sus derechos. Respaldados por la creciente solidaridad que les otorgan todas las fuerzas progresistas, están asestando golpes cada vez más duros a los regímenes de las minorías racistas.

6. Los pueblos africanos libres se han decidido a superar las consecuencias de una dominación colonial que databa de siglos; y algunos países han adoptado políticas que suponen cambios sociales radicales. Lo que desean lograr es que la libertad proporcione verdaderos beneficios a sus pueblos. El apuntalamiento económico de su libre determinación se está volviendo cada vez más imprescindible para que estos países superen la dependencia colonial y neocolonial.

7. La República Democrática Alemana apoya el derecho de los pueblos a adoptar dichas medidas, libremente y sin injerencia externa, ya que las consideran necesarias para su desarrollo político, económico, social y cultural independiente. El ejercicio de su derecho a disponer libremente de sus recursos naturales es parte básica de estas medidas.

8. Los avances logrados por los movimientos de liberación de los pueblos actúan en medida cada vez mayor como freno de las fuerzas imperialistas, y el capital monopolístico internacional no desea aceptar esa situación. Dondequiera que en Africa estén en juego sus intereses de explotación o búsqueda de ganancias o se hallen en peligro sus suministros de productos estratégicos, las fuerzas reaccionarias se unen en una contraofensiva en masa en forma de intervención militar, intentos de injerencia descarada y presiones económicas, todo lo cual amenaza la paz y seguridad internacionales. En su Declaración de Moscú de 23 de noviembre de 1978 (A/33/392.S/12939), los Estados miembros del Pacto de Varsovia condenaron enérgicamente esa política de los círculos imperialistas como fuente de peligro para la distensión internacional, y reafirmaron su solidaridad con la lucha popular contra el imperialismo, el colonialismo y el neocolonialismo y contra cualquier forma de dominación y opresión.

9. La lucha contra los regímenes coloniales y racistas en el Africa meridional y las medidas en favor de una paz duradera y estable en el Oriente Medio, incluidas las garantías del derecho del pueblo árabe de Palestina a la libre determinación, son tareas prioritarias en los esfuerzos en favor de la liberación nacional y social de los pueblos. Y ello es tanto más procedente frente a los intentos de imponer a estos pueblos arreglos que no sirven a sus legítimos intereses.

10. En el Africa meridional los gobernantes de Pretoria y Salisbury están buscando prolongar sus regímenes, haciendo uso brutal de la maquinaria represiva racista y poniendo en marcha agresiones criminales contra Estados africanos. Se están haciendo maniobras para impedir una libre determinación auténtica de los pueblos de Namibia y Zimbabwe y enmascarar antiguas estructuras de poder. La SWAPO y el Patriotic Front de Zimbabwe, representantes legítimos de estos pueblos y organizaciones de liberación internacionalmente reconocidas, van a ser excluidos de las decisiones acerca del futuro de sus países. En la medida que se están poniendo en vigor "arreglos internos", rechazados por los movimientos de liberación nacional, los Estados africanos y las Naciones Unidas, las empresas transnacionales están acelerando su amplia asistencia a los racistas.

11. Para eliminar la amenaza a la paz en el Africa meridional deben adoptarse medidas que aislen eficazmente a los regímenes minoritarios racistas en el plano internacional y presten total asistencia a los pueblos del Africa meridional en su lucha por la libre determinación y la independencia. La República Democrática Alemana hace suyas sinceramente las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas que instan a la adopción de sanciones obligatorias a fin de oponerse a la política de fuerza de los racistas. Su actitud desafiante debe enfrentarse con eficaces sanciones económicas, un amplio embargo de armas, un embargo petrolero y el cese de toda ayuda económica, financiera y militar. Toda nueva demora en la adopción de tales medidas irá únicamente en beneficio de los opresores racistas.

12. La República Democrática Alemana apoya resueltamente a los pueblos de Zimbabwe y Namibia en su ardua lucha por lograr la independencia nacional dentro del más breve lapso. Manifiesta su solidaridad con la justa lucha librada por el pueblo sudafricano por la erradicación del apartheid y de todas las formas de discriminación racial. Su solidaridad se extiende al pueblo árabe de Palestina bajo la dirección de la Organización de Liberación de Palestina.

13. La prestación de solidaridad política, diplomática y material a esos pueblos es algo que los ciudadanos de este país dan por descontado. Fiel a la índole humanista de la sociedad socialista, la República Democrática Alemana ha demostrado sus vínculos con los pueblos en lucha del Africa meridional y, por lo demás, con todas las fuerzas anticolonialistas y antirracistas; en especial durante el Año Internacional contra el Apartheid, que proclamaron las Naciones Unidas. Sus actividades de solidaridad, que conciernen a todos los sectores de la población, han alcanzado un ámbito y una variedad sin precedentes. Mediante medidas concretas, coordinadas por una Comisión gubernamental dirigida por Alfred Neumann, Primer Presidente Adjunto del Consejo de Ministros, la República Democrática Alemana desempeñó su papel para que el Año Internacional contra el Apartheid prestara un nuevo ímpetu a la lucha por la eliminación final de todas las formas de colonialismo, racismo y apartheid. Las visitas a la República Democrática Alemana de Joshua Nkomo, Oliver Tambo y Sam Nujoma y la inauguración de oficinas del ZAPU/Patriotic Front, la SWAPO y el ANC en la capital de la República Democrática Alemana atestiguan los estrechos lazos de este país con los patriotas del Africa meridional. Se examinó la situación en el Africa meridional en una reunión conjunta de la Comisión gubernamental de la República Democrática Alemana y los jefes de estas oficinas. Los sindicatos, la organización juvenil

y la liga femenina prestan activa asistencia a sus contrapartes en el Africa meridional. Al actuar como huésped del período extraordinario de sesiones del Consejo Mundial de la Paz, celebrado en Berlín del 2 al 5 de febrero de 1979, el Consejo de la Paz de la República Democrática Alemana aportó una importante contribución al fomento de la solidaridad con los pueblos del Africa meridional y a la difusión de los objetivos del Año Internacional contra el Apartheid. Leslie O Harriman, Presidente del Comité Especial de las Naciones Unidas contra el Apartheid, que asistió al período de sesiones en Berlín, celebró conversaciones con el Presidente de la Comisión gubernamental de la República Democrática Alemana del Año Internacional contra el Apartheid, el Presidente del Comité de Solidaridad de la República Democrática Alemana y otras organizaciones. Ello le dio oportunidad de recibir información directa sobre las vastas actividades emprendidas por el Gobierno y el pueblo de la República Democrática Alemana en el amplio esfuerzo contra el apartheid.

14. Las medidas políticas y diplomáticas de la República Democrática Alemana en la lucha que tiene lugar en el Africa meridional se complementan con ayuda material de su pueblo. Las correspondientes campañas coordinadas por el Comité de Solidaridad, rindieron mayores contribuciones regulares y adicionales provenientes de gente de toda condición. Durante el Año Internacional contra el Apartheid se enviaron al Africa mercaderías esenciales por un valor superior a los 40 millones de marcos, sobre todo alimentos, restaurativos, preparados y medicamentos vitamínicos, alimentos para lactantes, frazadas y ropa, tiendas y textiles. La mayoría de estos envíos se destinaron a las organizaciones de liberación y a Angola y Mozambique. En hospitales de la República Democrática Alemana se está prestando tratamiento médico a combatientes por la libertad enfermos y heridos. El Comité de Solidaridad envió seis aviones cargados de mercaderías a niños de campamentos de refugiados del Patriotic Front de Zimbabwe.

15. Otro importante aspecto de la solidaridad de la República Democrática Alemana ha sido la formación de personal. Entre los 750 estudiantes y trabajadores calificados africanos y árabes que en la actualidad están recibiendo capacitación en la República Democrática Alemana, hay muchos jóvenes de Namibia, Sudáfrica y Zimbabwe.

16. También los eruditos, científicos, artistas y periodistas de este país contribuyeron con diversas actividades a un mayor esfuerzo de solidaridad en favor de los pueblos de Africa que luchan por su liberación nacional y social. Una exposición de obras de artistas profesionales y aficionados de la República Democrática Alemana que manifestaban sus intensos sentimientos hacia el apartheid recibió merecida atención al exhibirse en Berlín en abril de 1978. Fue internacionalmente aclamada al exhibirse en Ginebra durante la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, en Nueva York al iniciarse el trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, y en la sede de la UNESCO en París. La exposición se presentó también durante la Conferencia Internacional de Organizaciones no Gubernamentales contra el Apartheid y en la Feria Comercial de Primavera de Leipzig de 1979.

17. En su trigésimo año de existencia la República Democrática Alemana está continuando su firme solidaridad con el Africa combatiente en un esfuerzo por fortalecer el frente antiimperialista contra el colonialismo, el racismo y el apartheid. Al hacerlo, este país se hace solidario con los demás Estados socialistas y todas las fuerzas progresistas del mundo. En la sesión de clausura de la Comisión gubernamental de la República Democrática Alemana del Año Internacional contra el Apartheid, su Presidente declaró entre otras cosas:

"Tal como lo hicimos durante el Año Internacional contra el Apartheid se nos hallará constantemente al lado de los que combaten por el progreso, la democracia y la independencia nacional. La activa solidaridad hacia el Africa combatiente marcará las acciones de nuestros organismos gubernamentales y organizaciones de masas hasta que la causa de la liberación nacional y social de Sudáfrica, Namibia y Zimbabwe se haya defendido con éxito."



## REPUBLICA SOCIALISTA SOVIETICA DE UCRANIA

/Original: ruso/

/4 de septiembre de 1979/

1. La posición de la República Socialista Soviética de Ucrania sobre la cuestión del derecho de los pueblos a la libre determinación y la rápida concesión de la independencia de los territorios y pueblos coloniales bajo la dominación extranjera y el yugo foráneo se expresa en una serie de documentos, y está garantizada jurídicamente, como uno de los más importantes principios de la política exterior de Ucrania, en la Constitución de la República Socialista Soviética de Ucrania.
2. La República Socialista Soviética de Ucrania se mantiene en una firme posición de solidaridad con los pueblos oprimidos. Esta posición se ha manifestado reiteradamente en intervenciones de los representantes de la República Socialista Soviética de Ucrania en las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y en informes y comunicaciones dirigidos a la Secretaría de las Naciones Unidas por la República Socialista Soviética de Ucrania.
3. En mi calidad de miembro del Comité Especial contra el Apartheid, la República Socialista Soviética de Ucrania lucha decidida y constantemente por el reconocimiento del derecho de los pueblos a la libre determinación y apoya por todos los medios su lucha por la liberación nacional, en contra del inhumano sistema del racismo, el colonialismo y el apartheid, la discriminación racial y nacional. La República Socialista Soviética de Ucrania se manifiesta en favor del cumplimiento práctico de las decisiones y resoluciones del Consejo de Seguridad y la Asamblea General de las Naciones Unidas relativas a la eliminación del racismo, la discriminación racial y el apartheid, incluida la resolución 33/24 aprobada por la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones y titulada "Importancia de la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación y de la rápida concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para la garantía y la observancia efectiva de los derechos humanos".
4. La Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, celebrada en Ginebra del 14 al 25 de agosto de 1978, aprobó una Declaración y un Programa de Acción, cuya realización daría nuevo impulso al movimiento de liberación nacional de los pueblos oprimidos y debilitaría aún más el sistema colonial del imperialismo. La República Socialista Soviética de Ucrania está en favor de la continua revitalización de estos documentos.
5. La permanente posición, basada en sus principios, de la República Socialista Soviética de Ucrania en la cuestión del derecho de los pueblos a la libre determinación es clara y bien conocida. Los medios de comunicación de masas de Ucrania, la radio y la televisión, los cuales transmiten y publican sistemáticamente, tanto al interior de la República como al extranjero, una gran cantidad de materiales sobre esta cuestión, contribuyen a la formación de la opinión pública en apoyo a la legítima lucha anticolonial de los pueblos oprimidos. Al mismo tiempo, Ucrania se manifiesta contra la utilización de los medios de comunicación de masas para fines de propaganda del colonialismo, del racismo, el apartheid y la discriminación racial.

/...

6. La práctica de la utilización de mercenarios contra los movimientos de liberación nacional es extraña a las condiciones sociales existentes en la República Socialista Soviética de Ucrania, condiciones que excluyen por completo la posibilidad de reclutamiento, subsidio al entrenamiento y tránsito de mercenarios entre los ciudadanos de Ucrania. Al apoyar las iniciativas de las Naciones Unidas, incluida la resolución 33/24 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que instan a reconocer esta práctica como un delito punible, la República Socialista Soviética de Ucrania se opone decididamente a la utilización de mercenarios para sofocar los movimientos de liberación nacional de los pueblos oprimidos y los Estados soberanos y exige que se ponga fin a cualquier acto de complicidad con los racistas de parte de cualquiera y en cualquier forma.

7. La opinión pública de Ucrania apoya fervorosamente la lucha de los pueblos oprimidos por su independencia y se manifiesta en contra del apartheid, el racismo y el colonialismo. Todos los años se celebran en la República manifestaciones y reuniones públicas dedicadas al Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial y se celebra el Día Internacional de la Solidaridad con el Pueblo Palestino. En el mes de mayo se celebra en la República Socialista Soviética de Ucrania la Semana de Solidaridad con los pueblos coloniales del Africa meridional. Todos los años Ucrania celebra días de solidaridad con la lucha de los pueblos por la libertad y la independencia: el Día de Zimbabwe, el Día de la Libertad de Sudáfrica, el Día Internacional de la Solidaridad con el Pueblo en Lucha de Sudáfrica, el Día de Solidaridad con el Pueblo de Namibia y el Día de Solidaridad con los presos políticos de Sudáfrica.

8. El Gobierno y el pueblo de la República Socialista Soviética de Ucrania han sido y serán siempre solidarios con la lucha de los pueblos contra el colonialismo, el racismo, el apartheid y contra cualquier forma de dominación y opresión.

SEYCHELLES

/Original: inglés/

/25 de junio de 1979/

1. Pese a que el Gobierno de las Seychelles no ha promulgado aún legislación relativa a los mercenarios, la cuestión es objeto de activo estudio y se espera que en breve entrará en vigor la legislación necesaria.

UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

/Original: ruso/

/17 de agosto de 1979/

1. Es bien conocida la posición de la Unión Soviética sobre la cuestión del derecho de las naciones a la libre determinación y la más rápida concesión de la independencia a los territorios y pueblos coloniales que se encuentran bajo la dominación y el yugo extranjeros. Esa posición quedó reflejada en las decisiones del XXIV y XXV Congresos del Partido Comunista de la Unión Soviética y refrendada legislativamente en la Constitución de la URSS como uno de los principios más esenciales de la política exterior soviética.

/...

2. De conformidad con este principio de la Constitución, la Unión Soviética aboga firme y consecuentemente por el reconocimiento del derecho de los pueblos a la libre determinación y apoya por todos los medios su lucha por la liberación nacional, contra el colonialismo, el racismo y la discriminación racial.

3. En el mensaje de felicitación dirigido por L.I. Brezhnev, el 25 de mayo de 1979, en nombre del Presídium del Soviet Supremo de la URSS, del Gobierno de la Unión Soviética, del pueblo soviético y en el suyo propio, a los Estados y pueblos de Africa en ocasión del Día de Liberación de Africa, se subraya en particular: "La Unión Soviética aboga firmemente por la inmediata realización de los derechos inalienables de los pueblos del Africa meridional a la libre determinación y la independencia, por el traspaso del poder en toda su plenitud a los pueblos de Zimbabwe y de Namibia, encarnados por sus auténticos representantes - el Frente Patriótico y la SWAPO -, y por la eliminación del ignominioso sistema de apartheid en la República de Sudáfrica. Condenamos resueltamente las maniobras de los neocolonialistas en el Africa meridional, los actos de agresión de los racistas contra las fuerzas de liberación nacional y los países independientes vecinos, apoyamos las exigencias de que se apliquen a los regímenes racistas sanciones internacionales efectivas y universales de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas".

4. La posición de solidaridad de la URSS con los pueblos oprimidos ha sido expuesta reiteradamente en las declaraciones del Gobierno soviético, en las intervenciones de los representantes de la URSS en las Naciones Unidas y en otros órganos internacionales, en informes e informaciones dirigidos por parte soviética a la Secretaría de las Naciones Unidas.

5. La Unión Soviética es decidida y consecuente partidaria de la aplicación práctica de las decisiones y resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad y la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la erradicación del racismo, la discriminación racial, el apartheid, los restos de colonialismo, incluida la resolución 33/24, aprobada en el trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, sobre la "Importancia de la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación y de la rápida concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para la garantía y la observancia efectivas de los derechos humanos". La Unión Soviética aboga asimismo por la consecuente puesta en práctica de la Declaración y Programa de Acción, aprobados en la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial (Ginebra, 14 a 25 de agosto de 1978).

6. Los órganos soviéticos de información pública, incluidos los que se publican en idiomas extranjeros, el periódico "Moskovskie Novosti" las revistas "Mezhdunarodnaya Zhizn", "Novoe Vremya", "Aziya i Afrika segodnya", y también la radio y la televisión de la Unión Soviética, sistemáticamente transmiten y publican, tanto en el interior del país, como en el extranjero, una gran cantidad de materiales en que se expone la política de principio y consecuente del Estado soviético sobre el derecho de los pueblos a la libre determinación, su lucha por su liberación nacional, contra el colonialismo, el apartheid, el racismo y la discriminación racial.

7. La información contenida en las emisiones de la radio de Moscú sobre acontecimientos internacionales, sobre la vida del pueblo soviético, sobre la situación en el Africa meridional, llega a la República de Sudáfrica, a Namibia y a Zimbabwe. Se transmiten no sólo en idioma inglés, sino también en los idiomas de la población autóctona - zulú, shona y debele. También dedica gran atención a los problemas del Africa meridional la estación emisora de radio de las organizaciones soviéticas - "Mir i progress" (Paz y Progreso).

8. Al propio tiempo, la Unión Soviética aboga por la condena de la utilización de los medios de información pública a los fines de la propaganda y apología del colonialismo, el apartheid y la discriminación racial y nacional.

9. La Unión Soviética condena la práctica del empleo de mercenarios contra los movimientos de liberación nacional y los Estados soberanos, y apoya las iniciativas de las Naciones Unidas, incluida la resolución 33/24 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que hace un llamamiento para que se reconozca que es un acto criminal la práctica de utilizar mercenarios.

10. Por lo que hace a la Unión Soviética, las condiciones sociales reinantes en nuestro país excluyen absolutamente la posibilidad de reclutar, subvencionar, instruir y transportar a mercenarios por los ciudadanos soviéticos.

11. En la Unión Soviética, constantemente tiene lugar una amplia actividad social en apoyo de los pueblos que luchan contra el colonialismo. Así, el 21 de marzo, se celebran cada año en el país mítines y reuniones de las organizaciones sociales, que se consagran al Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial, las organizaciones sociales soviéticas observan el 1º de enero el Día de Solidaridad con la Lucha del Pueblo Arabe de Palestina por sus Derechos. Del 25 al 31 de mayo se celebra en la URSS la Semana de solidaridad con los pueblos coloniales del Africa meridional, en el transcurso de la cual se organizan mítines y reuniones, y se hacen exposiciones y simposios. Las organizaciones sociales soviéticas observan los días de solidaridad con la lucha de los pueblos por su libertad e independencia (Día de Zimbabwe, 17 de marzo; Día de la Libertad de Sudáfrica, 26 de junio; Día Internacional de la Solidaridad con el Pueblo en Lucha de Sudáfrica, 16 de junio; Día de Namibia, 26 de agosto; Día de Solidaridad con los presos políticos de Sudáfrica, 11 de octubre, etc.).

12. En junio de 1979, en Alma Atá (URSS), se celebró el Seminario Internacional sobre el papel de la opinión pública en apoyo de la lucha de los pueblos del Africa meridional contra el racismo, el apartheid y el colonialismo. El seminario fue organizado por el Comité Soviético de Solidaridad Afro-Asiática y por el Instituto Africano de la Academia de Ciencias de la URSS, conjuntamente con el Comité Especial contra el Apartheid de las Naciones Unidas, y constituyó uno de los actos de una serie de ellos organizados por la Unión Soviética y la opinión pública mundial progresista con objeto de acelerar la causa de liberación de los pueblos del Africa meridional. Sus participantes examinaron la amplia problemática relacionada con el ulterior desarrollo del movimiento de liberación nacional en los países de Sudáfrica y con la formación de la opinión pública en apoyo de la justa lucha anticolonial de los pueblos sudafricanos.

13. Los participantes en el seminario señalaron la función de las Naciones Unidas y de las organizaciones con ellas relacionadas, cuyas decisiones darán una firme base jurídica para el aislamiento de los regímenes racistas y ayuda a los movimientos de liberación. La política exterior de la Unión Soviética y de los países de la comunidad socialista, así como el apoyo por ellos prestado a los pueblos en lucha, fueron objeto de alto aprecio.
14. El seminario aprobó el llamamiento dirigido al Secretario General de las Naciones Unidas, K. Waldheim, y el mensaje de solidaridad a los movimientos de liberación de Sudáfrica.
15. Los representantes soviéticos en las organizaciones sociales internacionales - Asociación pro Naciones Unidas, Comité Soviético de Solidaridad Afro-Asiática, Asociación de Derecho Internacional, Asociación Internacional de Juristas Demócratas, Consejo Mundial de la Paz y otras -, y también las organizaciones sociales de la Unión Soviética llevan a cabo una activa lucha contra el racismo, el apartheid, y por la eliminación de los restos del colonialismo, del peligroso foco de tensión existente en el Oriente Medio, en apoyo del pueblo árabe de Palestina por la realización de sus derechos nacionales, por el fortalecimiento de la soberanía nacional, la independencia política y económica y la integridad territorial de los Estados de Asia sudoriental, y contra la política de gran Potencia de China.
16. La actividad práctica del Estado soviético y de amplios círculos de las organizaciones sociales soviéticas encuentra su reflejo en la prestación a los movimientos de liberación nacional, que luchan por su independencia y por la libre determinación, de ayuda y apoyo políticos, económicos y de otra índole. En esto, la Unión Soviética se funda en que los pueblos en lucha por su liberación tienen derecho a utilizar todos los medios y métodos a su alcance, incluidas las formas armadas de lucha. Las organizaciones sociales soviéticas apoyan las relaciones multilaterales con los movimientos de liberación nacional.
17. En el transcurso de 1978, el Comité Soviético de Solidaridad Afro-Asiática participó activamente en los preparativos y realización de foros internacionales, como la Conferencia Internacional sobre los Mercenarios (Cotonou, enero), la IV Asamblea del Presídium de la Organización de Solidaridad con los Pueblos de Asia y Africa (Nicosia, febrero), Conferencia Internacional sobre las Tareas del movimiento de solidaridad afroasiático en la etapa contemporánea (Colombo, junio).
18. De conformidad con la decisión de las Naciones Unidas sobre la observancia del Año Internacional contra el Apartheid, se celebró la Conferencia internacional de organizaciones no gubernamentales para adoptar medidas contra el Apartheid (Ginebra, agosto), Conferencia Internacional en pro de la Liberación del Africa meridional y en contra del Apartheid, (Nueva Delhi, septiembre y octubre) y otros actos, en que participaron delegaciones de las organizaciones sociales soviéticas.
19. Estas organizaciones no sólo participan activamente en los preparativos de medidas análogas y envían a sus delegaciones, sino que también las financian tanto con contribuciones directas como sufragando gastos de viaje a las delegaciones extranjeras.

20. Las relaciones de las organizaciones soviéticas con las de los países árabes son objeto de desarrollo.
21. Por iniciativa y con su activa participación, se celebraron en la URSS importantes actos socio-políticos, consagrados al 60º aniversario de G.A. Naser (enero), al 15º aniversario de la revolución yemenita (octubre), al Día Internacional de la Solidaridad con el Pueblo Palestino (noviembre) y al 14º aniversario del Movimiento de Resistencia Palestino (diciembre-enero).
22. Conjuntamente con el Comité soviético de apoyo a Viet Nam, el Comité Soviético de Solidaridad Afro-Asiática presta ayuda y apoyo a las organizaciones sociales de la República Socialista de Viet Nam y Laos, y a las fuerzas progresistas de Kampuchea. Por iniciativa y con la activa participación del Comité, a mediados de enero de 1979, se celebró en Hanoi, la asamblea ampliada del Presídium de la Organización de Solidaridad con los Pueblos de Asia y Africa, que puso de manifiesto el firme apoyo a los pueblos de Viet Nam, Laos, Kampuchea, y abogó por la condena de la política de gran Potencia de los dirigentes de Pekín.
23. Además de la aplicación de medidas socio-políticas y del desarrollo de las relaciones bilaterales, la Unión Soviética presta ayuda material concreta a los movimientos de liberación nacional y a las organizaciones progresistas de los países de Asia y Africa. En esto, se dedica especial atención a las necesidades de los patriotas del Africa meridional.
24. Así, en 1978-1979, el Comité Soviético de Solidaridad Afro-Asiática prestó ayuda suministrando víveres y productos industriales, medicamentos de primera ayuda, etc., al Frente Patriótico de Zimbabwe, a la South West Africa People's Organization (SWAPO), al African National Congress (ANC) de Sudáfrica, al Movimiento de Liberación Nacional de Angola (MPLA, Partido del Trabajo), al Partido Africano de Independencia de Guinea e Islas de Cabo Verde (PAIGC), al Comité de Solidaridad y a la población, víctima de un ciclón, de Madagascar; al Frente Nacional Progresista de las Islas Seychelles, a la Organización Política Unida del Frente Nacional de la República Democrática Popular del Yemen, al Frente Popular de Liberación de Omán, al Comité de Solidaridad y a la población, víctima de la agresión china y de inundaciones, del Viet Nam, y también con el suministro de materiales para la construcción de una escuela al Frente Unido de Salvación Nacional y a la población de Kampuchea.
25. Por medio de becas del Comité Soviético de Solidaridad Afro-Asiática, en los centros de enseñanza superior y escuelas técnicas soviéticas, se da formación en la actualidad a 1.200 becarios de 23 países de Asia y Africa. Constituyen la parte principal del contingente de becarios del Comité los activistas de las organizaciones de liberación nacional del Africa meridional, del movimiento de resistencia palestino y de otras organizaciones patrióticas.
26. Delegaciones de los movimientos de liberación nacional visitan con regularidad la URSS y celebran reuniones con dirigentes del Partido Comunista de la Unión Soviética y del Gobierno soviético, con las directivas de las organizaciones sociales soviéticas y de los departamentos estatales. Estos viajes hacen posible que prosiga el fortalecimiento de las relaciones fraternas entre el pueblo soviético y los pueblos que luchan por su liberación.

27. En la lucha contra los últimos bastiones del racismo y el colonialismo, los pueblos oprimidos encuentran en la Unión Soviética y otros países de la comunidad socialista la personificación de una amistad firme y fiel. El apoyo prestado por la Unión Soviética a la justa causa de los pueblos que se encuentran bajo el yugo de regímenes coloniales y racistas, ha sido y será un factor decisivo de su liberación nacional, y de sólido apoyo en la lucha contra el racismo y el colonialismo.

YEMEN DEMOCRATICO

/Original: inglés/

/18 de julio de 1979/

A. Requisitos del párrafo 7 de la resolución 33/24 de la Asamblea General

1. El Yemen Democrático se opone firmemente a la práctica de enviar mercenarios contra los movimientos de liberación nacional y los Estados soberanos y condena esa práctica. Las leyes en vigor en el Yemen Democrático, y en especial el Código Penal (ley No. 3 de 1976), reflejan esa posición y ponen en vigor las medidas que corresponde adoptar en virtud del párrafo 7 de la mencionada resolución. Las disposiciones de la parte I de la sección especial del Código Penal, que trata de los delitos contra la paz, la humanidad y los derechos humanos, prohíbe la movilización de mercenarios o la participación en actos de subyugación así como las guerras de agresión o los actos agresivos y belicistas. Citamos a continuación las disposiciones de esa parte que son pertinentes al tema:

"Artículo 94 a). Será castigado con pena de prisión el que inicie un acto de agresión contra la seguridad del territorio o la independencia política de un Estado u organice grupos con el objeto de cometer esos actos.

b) En los casos graves, la pena será de prisión o muerte.

Artículo 95 a). Será castigado con pena de prisión de dos años como mínimo el que movilice a las personas para participar en actos bélicos con objeto de subyugar a otro pueblo o las incite a alistarse en organizaciones militares con este fin, o contribuya al mismo suministrando fondos, armas o transporte.

b) Se aplicará la misma pena a la preparación para esos actos y a la iniciación de ellos.

Artículo 96. Será castigado con prisión todo ciudadano que participe en actos bélicos contra la libertad de otro pueblo."

/...

B. Párrafo dispositivo 17 de la resolución

2. El Yemen Democrático reafirma su firme e incondicional adhesión al derecho a la libre determinación, así como al derecho de los pueblos bajo dominación, ocupación o control extranjero a emplear todos los medios que consideren necesarios, incluida la lucha armada, para obtener su libertad e independencia.

3. Desde su ingreso a las Naciones Unidas en 1967, el Yemen Democrático ha votado siempre a favor de las resoluciones de las Naciones Unidas que reconocen la justa lucha de los pueblos bajo dominación u ocupación extranjera y de los que sufren discriminación racial y son víctimas de las políticas y prácticas de apartheid, y extiende toda la asistencia posible a esos pueblos.

4. Asimismo, el Yemen Democrático adopta todas las medidas posibles e imaginables para ayudar al pueblo palestino en su lucha para recuperar sus inalienables derechos nacionales, incluido su derecho a retornar a su patria, a la libre determinación y el establecimiento de su propio Estado independiente y soberano, bajo el liderazgo de su único representante, la Organización de Liberación de Palestina.

5. El Yemen Democrático apoya también a los pueblos de Sudáfrica, Namibia y Zimbabwe y a sus movimientos de liberación nacional en su justa lucha por la libre determinación y el ejercicio pleno de sus derechos humanos, de conformidad con las disposiciones y objetivos de la Carta y otras disposiciones pertinentes de las Naciones Unidas.

6. Tenemos la convicción de que la realización universal de los derechos de los pueblos a la libre determinación y la pronta concesión de la independencia a los territorios coloniales son condiciones esenciales para mantener la paz y la seguridad internacionales.



II. RESPUESTAS RECIBIDAS DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

COMISION DE LAS IGLESIAS PARA ASUNTOS INTERNACIONALES  
DEL CONCILIO MUNDIAL DE IGLESIAS

/Original: inglés/

/Julio de 1979/

La Comisión de las Iglesias para Asuntos Internacionales del Concilio Mundial de Iglesias envió documentos en los que figuraban resoluciones sobre el Africa meridional y directrices prioritarias sobre el Pacífico, aprobadas por el Comité Central del Concilio Mundial de Iglesias en enero de 1979. La Comisión de las Iglesias para Asuntos Internacionales también envió los folletos informativos No. 1 y 2 del Programa del Concilio Mundial de Iglesias para combatir el racismo 1/.

-----

---

1/ Pueden consultarse en el archivo de la Secretaría.